REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00208-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: GUSTAVO TORRES VEGA.
DEMANDADO: SALOMÓN ELJAIEK BERNAL.

Valledupar, 14 de junio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de la demanda, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00208-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: GUSTAVO TORRES VEGA.
DEMANDADO: SALOMÓN ELJAIEK BERNAL.

Valledupar, 14 de junio de 2022

A U T O

Se decide con relación a la admisión de la contestación de la demanda presentada por **SALOMÓN ELJAIEK BERNAL**.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, el demandado **SALOMÓN ELJAIEK BERNAL**, se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del C.P.T. y la S.S. y la contestación de la demanda presentada por el mismo, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

En cuanto a las excepciones previas presentadas, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **SALOMÓN ELJAIEK BERNAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 13 de julio de 2022 a las 03:00 P.M.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor **HÉCTOR J. DELGADO RICO**, abogado titulado con C.C. N° 1.143.225.765 y portador de la T.P. N° 232.064

expedida por el C. S. de la J., y como abogada sustituta a la Doctora **KATHERINE ESCOBAR SALDAÑA**, con C.C. N° 22.733.376 y portadora de la T.P. N° 154.318 expedida por el C. S. de la J. en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyecto: Deysi Hernández Santiago.